ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA

Por medio de la cual se aprueba la GARANTÍA ÚNICA presentada por **MARIA ALEJANDRA ALDANA NARVAEZ**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 1061757180 de Popayan Cauca, para actualizar los amparos de las obligaciones contenidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTROS No. **HTIMBIO-SUM-322-2026**

La Gerente del Hospital Timbío E.S.E, En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Acuerdo Número 003 del 3 de Junio de 2014, modificado por los Acuerdos No. 004 del 18 de julio de 2017, 008 del 28 de diciembre de 2021 y 08 de 15 de octubre de 2024, por medio del cual se Aprueba el Estatuto de Contratación del HOSPITAL TIMBIO Empresa Social del Estado, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el hospital de Timbío, Cauca, celebró el contrato **No. HTIMBIO-SUM-322-2026**, que tiene por objeto: "SUMINISTRO DE MATERIALES, DISTINTIVOS Y ELEMENTOS BASE NECESARIOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, GARANTIZANDO ASÍ LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS TERRITORIOS Y MICRO TERRITORIOS SELECCIONADOS Y OPTIMIZANDO EL RECURSO HUMANO EN LAS COMUNIDADES DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0436 DEL 10 DE MARZO DE 2026. por valor de CUARENTA **MILLONES DE PESOS MLC ($40.000.000)**

2. Que el plazo de ejecución es hasta 30 de diciembre de 2026, término que será contado desde su legalización una vez aprobada las garantías y expedición del registro presupuestal de compromisos.

3. Que, con el fin de amparar el contrato No. **HTIMBIO-SUM-322-2026**, se constituyó la póliza de Cumplimiento No. **C-1000122938,** cuyo alcance se define a continuación:

GARANTÍAS: GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA PARÁGRAFO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. De igual manera, en cualquier evento en que se suspenda, adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

4. DATOS GARANTÍA ÚNICA CONSTITUIDA:

PÓLIZA No: C-1000122938 Anexo 0
FECHA EXPEDICIÓN: 29/09/2026
CONTRATISTA: MARIA ALEJANDRA ALDANA NARVAEZ, C.C. No. 1061757180.
ASEGURADO/BENEFICIARIO: HOSPITAL TIMBIO ESE
AMPAROS:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	20%	$12.000.000	28/09/2026	30/04/2027

Nota 1: Que, el artículo 1036 del código de Comercio establece "*...El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva...", por lo tanto, la póliza impresa por la compañía de seguros, es prueba del contrato de seguro, sin embargo, las fechas de aseguramiento, son las establecidas en el cuadro de vigencia de la póliza.*"

5. CONCLUSIÓN

En razón a lo anterior, la suscrita Gerente de la ESE Hospital Timbío, **APRUEBA** las garantías únicas presentadas por el contratista: **MARIA ALEJANDRA ALDANA NARVAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.757.180 de Popayan Cauca, previamente descritas en el presente documento contenidas en el anexo 0.

Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026.

MÓNICA LILIANA CAMPO MARTINEZ
Gerente

Proyectó: Mónica Andrea Collazos T
Apoyo Administrativo Gestión jurídica y contractual Hospital Timbío E.S.E. Timbío